

Alfred Lacasa Tribó, secretario general de l'Ajuntament de Granollers,

CERTIFICO: Que en fecha 03/12/2025, el concejal delegado de Deportes ha dictado la Resolución núm. E-9388/2025 siguiente:

**Asunto:** Aprobar el otorgamiento de una subvención directa con carácter extraordinario a favor de la Asociación Granollers Esportiva, destinada a cubrir los gastos del personal técnico del Campeonato de España Sub17 de Bádminton para el año 2025.

**Número de Expediente:** 96/2025/SUBVNOM

**Hechos:**

Dentro de las actividades de promoción, difusión e implantación del bádminton en la ciudad de Granollers, la Associació Granollers Esportiva ha decidido organizar el Campeonato de España Sub17 de Bádminton para el año 2025 en Granollers.

Así pues, y con el fin de dar soporte a este tipo de iniciativas que posicionan a la ciudad de Granollers como un referente organizativo a nivel de eventos deportivos, el Servicio de Deportes ha decidido apoyar y subvencionar parte de los gastos generados mediante una subvención directa con carácter extraordinario por importe de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria L4021.34140.42390 "Otras subvenciones eventos deportivos".

En fecha 4 de septiembre de 2025, y con número de registro de entrada 2025050743, el señor Julio Rafael Lucas Ruiz, en calidad de presidente de la entidad, presenta la documentación correspondiente y solicita el otorgamiento de la subvención directa con carácter extraordinario destinada a cubrir los gastos del personal técnico del Campeonato de España Sub17 de Bádminton para el año 2025.

La documentación presentada incluye:

- Presupuesto de la actuación a subvencionar, con un gasto previsto para el ejercicio 2025 de 3.000,00 €.
- Memoria de la actividad.
- Declaración responsable.
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Solicitud de anticipo del 80% y justificación del motivo de la solicitud.

En el ejercicio 2024 no se otorgó a la entidad ninguna subvención por el Campeonato de España Sub17.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria L4021.34140.42390 "Otras subvenciones eventos deportivos".

La Jefa de sección de deportes valora positivamente e informa favorablemente que esta entidad pueda percibir el anticipo del 80% de la subvención directa con carácter extraordinario del ejercicio 2025 sin necesidad de garantía ni aval, dado que es una entidad

arraigada en la ciudad que promueve la actividad del bádminton en el municipio. Es indispensable que dispongan de los fondos para poder hacer frente a los gastos del personal técnico y los trofeos del Campeonato de España Sub17 de Bádminton.

Hasta la fecha, la Asociación Granollers Esportiva ha justificado correctamente todas las subvenciones otorgadas por el Servicio de Deportes, y no existe indicio alguno de que esta circunstancia vaya a variar en futuras justificaciones.

En relación con la información y documentación que debe publicarse mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar lo siguiente:

- a) No se utiliza financiación externa.
- b) Pertenece al sector económico «actividades deportivas», código 93.
- c) Instrumento de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollen actividad económica.
- e) Impacto de género nulo.
- f) Finalidad: cultura.
- g) La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h) La convocatoria no debe publicarse en ningún diario oficial.

#### **Fundamentos de derecho:**

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por una parte, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

3. El artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece asimismo que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Ayuntamiento.

4. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, entre otros aspectos, que el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas

nominativament en el presupuesto se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de parte interesada, y finalizará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo el acto de concesión o el convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, este mismo precepto dispone que la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de conformidad con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modalidades de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y anticipos, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, debe ser objeto de publicación.

6. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula la información que debe publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-10207/2024, de 8 de noviembre de 2024,

#### **RESUELVO :**

**Primero.** Otorgar a la Associació Granollers Esportiva, con NIF G-59755686 y domicilio social en Granollers (Pabellón municipal Congost), una subvención directa con carácter extraordinario por importe de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria L4021.34140.42390 "Otras subvenciones eventos deportivos", destinada a hacer frente al gasto del personal técnico del Campeonato de España Sub17 de Bádminton, con un presupuesto de gasto de 3.000 €, lo que representa una financiación del 50% del coste de la actividad solicitada.

**Segundo.** Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 1.200,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, correspondiente al 80% del importe total de la subvención.

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 300,00 €, correspondiente al 20% restante de la subvención, que se abonará en el momento de la justificación.

**Cuarto.** Aprobar el régimen regulador al que queda sujeta la presente subvención, que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

#### “1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de concesión de la subvención directa, con carácter extraordinario, a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la prevista en la memoria presentada en el registro general del Ayuntamiento de Granollers en fecha 4 de septiembre de 2025 y, en concreto, a título de resumen, la siguiente:

- Campeonato de España Sub15 de Bádminton para el año 2025

Esta actividad se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

#### 3. Gasto subvencionable

El coste de la actividad subvencionada es de 3.000,00 €, correspondientes a:

Concepto gasto	Importe Gasto	Concepto ingreso	Importe ingreso
Sueldos y salarios personal técnico	3.000,00 €	Recursos propios	1.500,00€
		Subvención Ayuntamiento	1.500,00€
<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00€</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00€</b>

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en concepto como en período de ejecución.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, además de los específicos de la actividad subvencionada, los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad, hasta un máximo del 10 % del importe a justificar. En todo caso, deberán identificarse como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, dichos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención durante un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público, o de 2 años en el resto de los casos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la oferta económicamente más ventajosa.

#### **4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario**

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers destinada a hacer frente a los gastos del personal técnico, un roll-up para el pódium y obsequios para los participantes del Campeonato de España Sub15 de Bádminton para el año 2025 es de 1.500,00 €, lo que representa una financiación del 50 % del coste de la actividad.

4.1.- Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere, de forma aislada o conjunta, el coste total de la actividad subvencionada.

4.2.- Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación de su concesión, en los términos y condiciones previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers.

#### **5. Valoración económica de la infraestructura puesta a disposición de la actividad subvencionada**

Para llevar a cabo la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Granollers pondrá a disposición de la entidad beneficiaria la siguiente infraestructura: Instalación:

Instalación: Pabellón Congost	Por valor de: 4.870,00€
-------------------------------	-------------------------

#### **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida en relación con la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

e) Dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013.

f) Comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### 7. Pago de la subvención

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y a la entidad que la organiza, que dificulta el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará el pago anticipado de la subvención por un importe del 80%. El resto será abonado una vez justificada la misma.

No se exige ninguna garantía ni aval, al no existir desconfianza respecto al cumplimiento por parte de esta entidad de su finalidad y responsabilidad, de acuerdo con la experiencia derivada del otorgamiento de anteriores subvenciones a esta entidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers, por un importe de 1.500,00€, según disponibilidad de Tesorería y de acuerdo con lo que se establece:

- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención por un importe de 1.200,00 €.
- Autorizar y disponer del 20% de la subvención por un importe de 300,00 €, que se abonará en el momento de la justificación.

### 8. Justificación de la subvención

8.1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 del mes de marzo de 2026.

8.2.- Esta justificación deberá presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y serán los siguientes:

Cuenta justificativa simplificada, dado que el importe de la subvención no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, fijado en 60.000,00 €, y que contendrá:

1) **Memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Una relació classificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por un importe igual al coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado; **este porcentaje máximo del 20% se aplica también entre el coste inicial de cada concepto de gasto del presupuesto de la actividad y el coste final justificado de cada concepto de gasto aprobado de la actividad subvencionada**, lo que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Este porcentaje solo podrá aplicarse si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no puede presentarse la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo de 10 días laborables. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y deberán motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo establecido.

8.3.- La entidad Asociación Granollers Esportiva se compromete a cumplir con todos los requisitos exigibles en materia de justificación de la ayuda, y especialmente en lo relativo a:

- la naturaleza de los gastos imputables
- el contenido de la cuenta justificativa
- la acreditación de facturas y pagos
- el cumplimiento de los plazos de justificación
- el tratamiento del IVA en las cuentas de la entidad en los casos en que se esté deduciendo el IVA soportado
- y otras obligaciones formales en esta materia.

## 9. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, ya sea en relación con el contenido o condicionado del acto, o bien en relación con el importe de la subvención, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinaron la concesión de esta subvención

b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido

Solo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya sido instada por la propia entidad, deberá concederse un trámite de audiencia de 15 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la solicitud de modificación de la subvención deberá presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución del objeto de la subvención.

#### **10. Renuncia a la subvención**

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comportará que quedará liberada del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización alguna.

#### **11. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el presente acuerdo de concesión.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe realizarse la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

#### **12. Control financiero**

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento, a partir de la aprobación del presente acuerdo, iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero anteriormente indicado, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de Auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

### 13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**Quinto.** Indicar a la Asociación Granollers Esportiva que el servicio gestor de la subvención será el Servicio de Deportes y, en concreto, la persona responsable de su seguimiento y cumplimiento será la señora Rosa Llorens, jefa de sección de Deportes.

**Sexto.** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y a la Intervención municipal a efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide y se firma el presente certificado

Cap de Secció d'Esports.

Signat digitalment per  
ROSA MARIA LLORENS  
VALLVERDU  
Data: 24/02/2026 8:53:18

Secretario

El secretari general,  
Signat digitalment per Alfred  
Lacasa Tribó  
Data: 24/02/2026 18:22:04